



**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 007 DE 2023**

ADENDA No. 001

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 007 de 2023, cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6. Adendas, de los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA** procede a realizar modificaciones a los Términos de Referencia, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 02 de agosto de 2023, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. 007 de 2023, y realizó la publicación de los términos de referencia junto con los anexos y demás documentos del proceso.
2. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, se estableció como fecha límite de recepción de observaciones a los Términos de Referencia, el día nueve (09) de agosto de 2023 a las 3:00 p.m.
3. Fiduprevisora S.A. como vocera como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, estando dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, emitió respuesta a las observaciones presentadas en el marco del proceso de selección, el catorce (14) de agosto de 2023.
4. Conforme a las observaciones presentadas por algunos de los interesados en participar en el presente proceso de selección, y en aras de dar claridad y concordancia entre las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, considera necesario realizar los siguientes ajustes a los términos de referencia y anexos.

En virtud de lo anterior, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, previa instrucción de Ecopetrol S.A., en su calidad de fideicomitente y/o gerente, procede a realizar las siguientes:

II. MODIFICACIONES

1. **ELIMÍNESE** el numeral **6.3.2.1** de los Términos de Referencia, en el entendido que corresponde a una condición general no aplicable al proceso en curso, el cual establecía lo siguiente:

6.3.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS EN EL EXTRANJERO Y/O OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

En el caso de que el proponente presente contratos ejecutados en el extranjero deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral de Documentos otorgados en el exterior. Así mismo, se verificará que el objeto contractual se encuentre enmarcado dentro de los términos establecidos en el numeral de Experiencia mínima requerida.

En cuanto al procedimiento para contratos otorgados en moneda extranjera, se seguirán los siguientes pasos:

1. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
2. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual, fue suscrito el contrato o proyecto.
3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria el Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>
4. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación.

En el evento que el proponente dentro de la etapa correspondiente, no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

2. MODIFIQUESE el numeral “7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)”, de la siguiente manera:

“7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción, liquidados, y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTÍA Y EXPERIENCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O	<ul style="list-style-type: none"> La suma de los valores ejecutados en máximo tres (3) contratos aportados deberá ser 	

<p>CONSERVACIÓN DE PUENTES</p>	<p>mayor o igual al 70% del presupuesto estimado en SMMLV.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo menos un (1) contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz principal del puente más largo. Es decir, el 70% de la luz principal de 18m, longitud de luz que corresponde a 12.6 m. 	<p>30</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • La suma de los valores ejecutados en máximo tres (3) contratos aportados deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV. • Por lo menos un (1) contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 100% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales), es decir con una luz de longitud mayor o igual a 18m. • Al menos 1 contrato aportado se haya ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET” 	

3. **MODIFÍQUESE** el anexo No. 3 – Presupuesto estimado-, en el sentido de desglosar los valores correspondientes a PMT, PAGA, Compensación ambiental y Permisos y/o licencias ambientales.

En virtud de lo anterior, se publica nuevamente el anexo con los ajustes indicados y se hace claridad que los ajustes señalados anteriormente no modifican, el presupuesto estimado, valores unitarios, cantidades, ítems o actividades.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.


PUBLIQUESE,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
REPRESENTANTE LEGAL

FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR
IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA

Elaboró: María Camila García – Abogada Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: Stefania Gutiérrez – Profesional Jurídico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: Sergio Soto - Gerente de proyectos Obras por Impuestos- Ecopetrol S.A